



COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
Miguel Ángel, 11  
28010-MADRID

Madrid, 31 de marzo de 2009

Muy señores nuestros:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, les comunicamos que el Consejo de Administración de esta Compañía, en su reunión celebrada el día de hoy, 31 de marzo de 2009, ha acordado convocar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará en el Hotel Rafael, sito en la calle Méndez Alvaro, 30, de Madrid, el día 26 de mayo de 2009, a las trece horas, en primera convocatoria o el día 27 de mayo de 2009, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

**Primero.-** Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio 2008, así como de la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

**Segundo.-** Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008

**Tercero.-** Ratificación, nombramiento, cese, reelección o renovación de consejeros, según proceda.

**Cuarto.-** Delegación de facultades para el desarrollo, documentación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General.

#### DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACION

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de al menos 150 acciones y las tengan inscritas, en el caso de las acciones de las Clases A y D en el correspondiente registro contable y las acciones de la Clase C en el libro-registro de acciones nominativas, ambas con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta.

Las tarjetas de asistencia serán expedidas, para los titulares de acciones de las Clases A y D, por la entidad adherida a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores que en cada caso corresponda y

para los titulares de acciones de la Clase C, por la Secretaría del Consejo de Administración de la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., hasta cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la Junta General.

Para asistir a la Junta General los Estatutos permiten la agrupación de acciones y el otorgamiento de representación a otra persona, en las condiciones por ellos establecidas.

## DERECHO DE INFORMACION

A partir de la publicación del anuncio de convocatoria, se pondrán a disposición de los accionistas, en el domicilio social, calle Titán, 13 de Madrid, los documentos representativos de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión, en el que se incluye el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el informe sobre el contenido adicional requerido por el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, así como las declaraciones de responsabilidad de los administradores y los preceptivos Informes de los Auditores de Cuentas, correspondientes al ejercicio 2008, tanto de la Sociedad como de su Grupo Consolidado, teniendo los accionistas derecho a obtener de forma inmediata y gratuita copia de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, los accionistas podrán examinar en el mencionado domicilio social y solicitar la entrega o el envío gratuito del texto íntegro de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración somete a la Junta General Ordinaria de Accionistas.

La información y documentación de la Junta General se podrá también consultar y obtener a través de la página web de la Sociedad [www.clh.es](http://www.clh.es).

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado requerir la presencia de Notario, a fin de que levante acta de la Junta General.

## PROPUESTAS DE ACUERDO QUE SE SOMETEN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA

### PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA

El Consejo de Administración propone la adopción del siguiente acuerdo:

*“Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio 2008, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio”*

Las Cuentas Anuales e Informes de Gestión que se someten a la aprobación de la Junta General han sido formuladas por el Consejo de Administración, en su reu-

nión de 31 de marzo de 2009 y han sido verificadas por el auditor de cuentas de la Sociedad y del Grupo Consolidado.

Los documentos representativos de las Cuentas Anuales y los documentos representativos de los Informes de Gestión, junto con los Informes de Auditoría, que expresan una opinión favorable sin reservas ni salvedades, se pondrán a disposición de los accionistas de la Compañía a partir de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.

## PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA

El Consejo de Administración propone la adopción del siguiente acuerdo:

*“Aprobar la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008 de 159.115.262,96 euros, de la forma que se indica a continuación:*

- *Aplicar a los resultados del ejercicio el dividendo a cuenta, ya distribuido, de 126.312.318,48 euros.*
- *Distribuir como dividendo complementario la cantidad de 32.801.366,29 euros, que se abonará a todas las acciones de la Compañía, el día 15 de junio de 2009.*
- *Destinar la cifra de 1.578,19 euros a reserva voluntaria.”*

## PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA

El Consejo de Administración propone la adopción de los acuerdos que se recogen a continuación relativos, por un lado, a la ratificación de los nombramientos de consejeros por cooptación que han sido aprobados por el Consejo de Administración de la Compañía para cubrir las vacantes producidas tras la última Junta General Ordinaria de Accionistas y, por otro lado, en su caso, al nombramiento o reelección de los puestos de Consejo.

*“1º) Ratificar el nombramiento por cooptación del consejero D. Daniel Micheal Agostino, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración.”*

D. Daniel Micheal Agostino ha sido nombrado consejero de la Compañía por cooptación, a propuesta del accionista Global Kamala, S.L., en virtud de acuerdo del Consejo de Administración celebrado el 24 de junio de 2008. En consecuencia, el Sr. Agostino tiene la condición de Consejero Externo Dominical.

D. Daniel Micheal Agostino es Consejero del Deutsche Bank A.G. (sucursal de Londres), especializado en inversión en infraestructuras.

*"2º) Ratificar el nombramiento por cooptación del consejero D. Robert John Gregor, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración."*

D. Robert John Gregor ha sido nombrado consejero de la Compañía por cooptación, a propuesta del accionista Global Matafión, S.L., en virtud de acuerdo del Consejo de Administración celebrado el 24 de junio de 2008. En consecuencia, el Sr. Gregor tiene la condición de Consejero Externo Dominical.

D. Robert John Gregor es Director de Infraestructuras - Europa de AMP Capital Investors en Londres.

*"3º) Ratificar el nombramiento por cooptación del consejero D. Philip Stuart Garling de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración."*

D. Philip Stuart Garling ha sido nombrado consejero de la Compañía por cooptación, a propuesta del accionista Global Matafión, S.L., en virtud de acuerdo del Consejo de Administración celebrado el 24 de junio de 2008. En consecuencia, el Sr. Garling tiene la condición de Consejero Externo Dominical.

D. Philip Stuart Garling es Director de Infraestructuras de AMP Capital Investors.

*"4º) Ratificar el nombramiento por cooptación del consejero D. Juan José Rodríguez Fidalgo de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración."*

D. Juan José Rodríguez Fidalgo ha sido nombrado consejero de la Compañía por cooptación, a propuesta del accionista Compañía Española de Petróleos, S.A., en virtud de acuerdo del Consejo de Administración celebrado el 29 de julio de 2008. En consecuencia, el Sr. Rodríguez Fidalgo tiene la condición de Consejero Externo Dominical.

D. Juan José Rodríguez Fidalgo es Director General y miembro del Comité de Dirección de la Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA).

*"5º) Ratificar el nombramiento por cooptación del consejero Global Noray, S.L. de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración."*

La sociedad Global Noray, S.L., que ha designado a D. Miguel Iraburu Elizondo como persona física representante suyo para el ejercicio de las funciones propias del cargo, ha sido nombrada consejero de CLH por cooptación en virtud de acuerdo del Consejo de Administración celebrado el día 24 de junio de 2008.

Global Noray, S.L. es titular de 3.502.923 acciones de la clase C representativas de una participación del 5% del capital social de CLH.

*“6º) Ratificar el nombramiento por cooptación del consejero Global Winche, S.L. de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración.”*

La sociedad Global Winche, S.L., que ha designado a D. Guillermo Briones Godino como persona física representante suyo para el ejercicio de las funciones propias del cargo, ha sido nombrada consejero de CLH por cooptación en virtud de acuerdo del Consejo de Administración celebrado el día 30 de septiembre de 2008.

Global Winche, S.L. es titular de 3.502.923 acciones de la clase C representativas de una participación del 5% del capital social de CLH.

*“7º) Acordar lo pertinente en cuanto al nombramiento, cese, reelección o renovación de consejeros, con arreglo a la propuesta de acuerdo que el Consejo de Administración formulará, en su caso, a la Junta General Ordinaria al tiempo de su celebración”.*

#### **PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA**

El Consejo de Administración propone la adopción del siguiente acuerdo:

*“Facultar al Consejo de Administración y especialmente al Presidente-Consejero Delegado y al Secretario del citado Órgano para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados, pudiendo, al efecto, si es preciso, comparecer ante Notario para otorgar la o las escrituras públicas y las actas que sean necesarias con facultad expresa de subsanación de errores o defectos de los acuerdos de esta Junta, sin alterar la naturaleza, alcance o significado de los mismos.”*

#### **INFORME EN RELACIÓN CON LOS ASPECTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 116 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.**

En cumplimiento del artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores que exige a las sociedades cotizadas presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe explicativo sobre los elementos contemplados en dicho artículo:

##### **1. Estructura del capital.**

El capital social de la compañía es de 84.070.140 euros representado por 70.058.450 acciones de 1,2 euros de valor nominal cada una, íntegramente

suscritas y desembolsadas y distribuidas en tres clases: la clase A, constituida por 90.000 acciones al portador, la clase C, constituida por 68.279.401 acciones nominativas y la clase D, constituida por 1.689.049 acciones al portador. Todas las acciones de la Compañía tienen idéntico contenido de derechos y obligaciones y su distribución en clases responde únicamente a su representación mediante títulos nominativos, en el caso de las acciones de la clase C y mediante anotaciones en cuenta, en el caso de las acciones de las clases A y D.

El 2,54% de las acciones de la compañía correspondientes a las clases A y D, están admitidas a cotización en las cuatro bolsas españolas a través del mercado de corros, subsector “transporte y distribución” del sector “servicios de mercado”.

## 2. Restricciones a la transmisibilidad de valores y/o al derecho de voto.

Las restricciones al ejercicio de los derechos de voto y a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social de CLH derivan de lo establecido en el apartado 1 del artículo 1 del Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, en los siguientes términos:

*“Ninguna persona física o jurídica podrá participar directa o indirectamente en el accionariado de la “Compañía Logística de Hidrocarburos, Sociedad Anónima” (CLH), en una proporción superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la entidad.*

*La suma de las participaciones, directas o indirectas, de aquellos accionistas con capacidad de refino en España no podrá superar el 45 por 100.*

*A los efectos de computar la participación en dicho accionariado, se atribuirán a una misma persona física o jurídica, además de las acciones u otros valores poseídos o adquiridos por las entidades pertenecientes a su mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, aquellas cuya titularidad corresponda:*

- a) A aquellas personas que actúen en nombre propio pero por cuenta de aquélla, de forma concertada o formando con ella una unidad de decisión. Se entenderá, salvo prueba en contrario, que actúan por cuenta de una persona jurídica o de forma concertada con ella los miembros de su órgano de administración.*
- b) A los socios junto a los que aquélla ejerza el control sobre una entidad dominada conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.*

*En todo caso se tendrá en cuenta tanto la titularidad dominical de las acciones y demás valores como los derechos de voto que se disfruten en virtud de cualquier título”.*

### 3. Participaciones significativas directas e indirectas.

La estructura accionarial de la compañía a 31 de diciembre de 2008 es la siguiente:

Accionista	Porcentaje %
Grupo Repsol YPF	15,00
Cepsa	14,15
Disa	10,00
Oman Oil	10,00
AMP Capital Investors	10,00
BP Oil	5,00
Galp	5,00
Caixanova	5,00
Deutsche Bank	5,00
Her Majesty The Queen in Right of Alberta	5,00
Public Sector Pension In- vestment Board	5,00
Stichting Pensioenfonds Zorg en Welzijn	5,00
Global Salamina	5,00
Otros	0,85



Participaciones significativas directas e indirectas:

ACCIONISTAS		
PARTICIPACIÓN DIRECTA	PARTICIPACIÓN INDIRECTA	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL
Repsol YPF, S.A.		9,67%
Petróleos del Norte, S.A.	Repsol YPF, S.A.	5,33%
Compañía Española de Petróleos, S.A.		14,15%
Omán Oil Holdings Spain, S.L.	Omán Oil Company S.A.O.C.	10,00%
Disa Península, S.L.	Disa Corporación Petrolífera, S.A.	5,00%
Disa Financiación, S.L.	Disa Corporación Petrolífera, S.A.	5,00%
Global Matafón, S.L.	AMP Capital Investors (Luxembourg NO.1) S.Á.R.L.	10,00%
BP Oil España, S.A.	BP p.l.c.	5,00%
Galp Energía España, S.A.	Galp Energía SGPS, S.A.	5,00%
Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra		5,00%
Global Kamala, S.L.	Deutsche Bank AG.	5,00%
Global Ramayana, S.L.	Her Majesty The Queen in Right of Alberta	5,00%
Global Noray, S.L.	Public Sector Pension Investment Board	5,00%
Global Winche, S.L.	Stichting Pensioenfonds Zorg en Welzijn	5,00%
Global Salamina, S.L.		5,00%

4. **Pactos parasociales.**

No se han comunicado a la Compañía pactos parasociales suscritos entre sus accionistas.

5. **Nombramiento y sustitución de los miembros del Consejo de Administración.**

El Reglamento del Consejo de Administración se ocupa en el capítulo VI de la designación y cese de consejeros.

En cuanto al nombramiento de consejeros, el artículo 21 del Reglamento establece que los consejeros serán designados por la Junta General o, provisionalmente, mediante el sistema de cooptación, por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales. Estos últimos, en su artículo 24º (así como el artículo 8.2 del Reglamento del Consejo), regulan el nombramiento de consejeros por la Junta General, disponiendo que “la designación de consejeros se hará por la mayoría de los votos correspondientes al capital suscrito con derecho de voto presente o representado en la Junta General, sin perjuicio de la aplicación de la regla proporcional establecida por el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas, de modo que se garantice la presencia en el Consejo de Administración de, al menos, un administrador en representación de aquellos accionistas que, por sí solos o agrupados con otros, ostenten una participación accionarial igual o superior al 5% del capital social”. Los consejeros así nombrados ejercerán su cargo por cinco años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración (artículo 26º de los Estatutos Sociales).

En cuanto al cese de los consejeros, el artículo 24 del Reglamento establece que los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente. Dicho artículo enumera los supuestos en los que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como consejeros.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sancionado en un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Compañía o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.
- e) En el caso de un consejero dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo, se desprenda de su participación en la Compañía o la reduzca por debajo del nivel que justificó su designación como tal.

Con independencia de la competencia que, según lo expuesto, corresponde a la Junta General o, en su caso, al Consejo de Administración, el Reglamento atribuye al Comité de Nombramientos y Retribuciones la facultad de infor-

mar o formular propuestas al Consejo sobre el nombramiento, reelección y cese de los consejeros.

6. **Normativa aplicable a la modificación de los Estatutos Sociales.**

El procedimiento aplicable para la modificación de los Estatutos Sociales es el establecido legalmente en la Ley de Sociedades Anónimas, si bien la adopción de los oportunos acuerdos por la Junta General de Accionistas requiere, en primera y/o segunda convocatoria, el voto favorable del 65% de las acciones que integran el capital social con derecho de voto de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 23º de los Estatutos Sociales.

7. **Poderes de los miembros del Consejo de Administración.**

El artículo 37º de los Estatutos Sociales establece que el poder de representación de la Sociedad corresponderá al Consejo de Administración, que actuará colegiadamente.

Por lo que respecta a las facultades de administración, el Consejo tiene competencia sobre cuantos asuntos se refieran a la gestión de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36º de los Estatutos Sociales que, en su apartado 2, enumera las materias que se reservan a la decisión del Consejo antes de que los órganos directivos de la Compañía realicen actuaciones definitivas en relación con las mismas.

Al amparo y con sujeción al artículo 35º de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración, en su reunión de fecha 29 de mayo de 2007, ha delegado con carácter permanente amplias facultades en el Presidente-Consejero Delegado en su condición de órgano ejecutivo ordinario para el normal funcionamiento de la Compañía.

El Consejo de Administración y el Presidente-Consejero Delegado no tienen conferidas facultades para emitir o recomprar acciones.

8. **Acuerdos significativos sobre cambio de control de la sociedad.**

La Sociedad no ha celebrado acuerdos significativos que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.

9. **Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados.**

En la actualidad existen nueve beneficiarios de cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control, autorizadas por el Consejo de Administración a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad y de su grupo.

El Presidente-Consejero Delegado tiene derecho a percibir una compensación económica diferida en el caso de extinción de su relación con la sociedad, siempre que dicha extinción no se produzca como consecuencia de un incumplimiento de sus obligaciones ni por voluntad propia, sin causa que la fundamente, entre las previstas en el propio contrato. La cuantía de la indemnización por extinción de la relación será de tres anualidades de retribución monetaria total.

El Grupo CLH tiene establecido un marco contractual para los directivos en el que se recoge el régimen indemnizatorio de aplicación en los supuestos de extinción de la relación laboral. El importe de las indemnizaciones se calcula en función de la edad, antigüedad y salario del directivo.

El anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria se publicará en los próximos días en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en dos diarios de los de mayor circulación en la provincia del domicilio social y a partir de dicho momento se pondrá a disposición de los accionistas la información y documentación pertinente.

Atentamente

Luis Valero Quirós  
Secretario del Consejo de Administración